

ING-GOC-1848-2026

San José de Cúcuta, 30 de julio de 2026

Señores

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. – EMAB

Proceso de Selección No. IP-002-2026

Asunto: Solicitud de aclaración sobre la metodología de verificación de los indicadores de capacidad financiera aplicable a proponentes plurales y sobre la estructuración de la oferta económica

Respetados señores:

En calidad de interesados en participar en el proceso de la referencia y en observancia de los principios de buena fe, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente solicitud de aclaración.

Si bien el término para formular observaciones al pliego de condiciones ya finalizó, la presente comunicación **no pretende modificar las reglas del proceso ni los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad**, sino solicitar la aclaración de dos aspectos que consideramos fundamentales para estructurar adecuadamente la oferta y garantizar una aplicación uniforme de las reglas del proceso.

1. Metodología para la verificación de la capacidad financiera de proponentes plurales

Al revisar el numeral correspondiente a la capacidad financiera de consorcios y uniones temporales, observamos que la Entidad indica que los indicadores serán determinados mediante un índice ponderado; sin embargo, la fórmula publicada genera incertidumbre, por cuanto presenta una aparente inconsistencia en los signos matemáticos utilizados, no define el significado de las variables empleadas y no precisa la metodología que utilizará el comité evaluador para verificar los indicadores financieros.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos:

- Aclarar si la fórmula publicada contiene un error de transcripción o diagramación.
- Precisar el significado de las variables que la conforman.
- Informar expresamente cuál será la metodología que utilizará el comité evaluador para verificar los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses cuando el oferente sea un consorcio o una unión temporal, indicando si el cálculo se realizará mediante la ponderación de las cuentas contables que conforman cada indicador o mediante la ponderación del indicador individual de cada integrante.

2. Estructuración de la oferta económica – Tratamiento del IVA

De otra parte, se observa que tanto el **Presupuesto Oficial** como el **Formato No. 4 – Oferta Económica** fueron estructurados considerando el **IVA sobre el componente de Administración y Utilidad (AU)**.

No obstante, teniendo en cuenta que el eventual contratista será el responsable de la facturación y del cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del contrato, respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar si dicha estructura corresponde al criterio que deberá aplicarse durante la ejecución contractual e indicar el fundamento jurídico o tributario que sustenta la determinación de la base gravable del IVA incorporada en los documentos del proceso.

La presente solicitud **no tiene como finalidad obtener un concepto tributario por parte de la Entidad**, sino conocer el fundamento que soporta la estructuración económica definida para este proceso, de manera que los oferentes puedan elaborar sus propuestas conforme al criterio oficial establecido por la EMAB y reducir el riesgo de interpretaciones diferentes durante la ejecución contractual.

Finalmente, la presente solicitud se formula con el debido respeto por la autonomía técnica de la Entidad y con el único propósito de contribuir a la claridad de las reglas del proceso, garantizando que todos los interesados estructuren sus propuestas bajo criterios uniformes, objetivos y verificables, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

En consideración a que la presente comunicación se radica antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, respetuosamente solicitamos que, si la Entidad lo estima procedente, la aclaración correspondiente sea comunicada a todos los interesados a través de los mecanismos previstos para el proceso de selección.

Agradecemos de antemano la atención prestada y la respuesta que la Entidad considere pertinente emitir.

Cordialmente,



Adm. GLADYS MARINA COLMENARES SILVA
Representante Legal

ACLARACIONES AL PROCESO
IP-002-2026

JULIO 30 DEL 2026

OBJETO: APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SIEMBRA DE COBERTURAS VEGETALES Y CONEXAS EN LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 129 DE 2026

Estimado interesados, reciban un cordial saludo.

En atención a la comunicación presentada por la sociedad INGESSA S.A.S, mediante la cual se solicita aclaración respecto de la metodología para la verificación de la capacidad financiera aplicable a proponentes plurales y sobre la estructuración de la oferta económica dentro del Proceso de Selección No. IP-002-2026, la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. – EMAB se permite precisar lo siguiente:

1. Se aclara en primera medida a la empresa solicitante y a todos los interesados en el presente proceso de selección que la solicitud de la referencia fue radicada por fuera de los plazos y términos reglamentados en el cronograma del proceso para la formulación de observaciones a los Términos de Referencia. Por lo tanto, el presente escrito se atiende de carácter meramente informativo y de precisión, en aras de salvaguardar el principio de claridad y transparencia contractual, sin que ello implique la modificación de los plazos ni de las reglas previamente consolidadas.
2. Respecto a la metodología para la verificación de los indicadores de capacidad financiera en proponentes plurales (Uniones Temporales y Consorcios):

Sobre este aspecto, la EMAB S.A. E.S.P. precisa y aclara para todos los efectos que la evaluación financiera de proponentes plurales se realizará estrictamente conforme a lo definido en el numeral 4.3.1 y subsiguientes de los Términos de Referencia, en atención directa al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

En relación con la inquietud sobre la fórmula publicada, se aclara que, debido al proceso de escaneo o digitalización del documento original, se generó un error de visualización gráfica, en el cual la grafía del signo más (+) en la fórmula matemática presentó un aspecto distorsionado similar a un signo menos (–).

Al respecto, se confirma que la expresión matemática correcta es una suma ponderada de las cuentas contables que conforman cada indicador multiplicadas por el porcentaje de participación (P) de cada integrante, tal como se encuentra consignado en los términos:

$$\text{Índice ponderado} = \frac{(p_1 \times P_1) + (p_2 \times P_2)}{(p'_1 \times P_1) + (p'_2 \times P_2)}$$

Donde:

p_1, p_2 : Corresponden al valor del numerador de la cuenta contable respectiva para cada proponente integrante.

p'_1, p'_2 : Corresponden al valor del denominador de la cuenta contable respectiva para cada proponente integrante.

P_1, P_2 : Corresponden al porcentaje de participación respectivo de cada integrante dentro de la estructura plural.

En consecuencia, queda ratificado para todos los efectos del proceso de evaluación que los indicadores financieros para proponentes plurales se calificarán aplicando los porcentajes de participación informados sobre las fórmulas expresamente definidas en las reglas de participación.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada seca con carrera 15 módulo comercial 1 Barrio Granada, Bucaramanga, Santander, Colombia. • PBX: 607 7000480 – NIT: 804.006.674-8

emabESP



www.emab.gov.co



TR-C017/7760



3. Respecto a la estructuración de la oferta económica y el tratamiento del IVA:

Frente a esta inquietud, la EMAB S.A. E.S.P. aclara en primera medida que esta Entidad no ostenta la competencia legal ni la facultad constitucional para emitir conceptos o pronunciamientos de carácter tributario, por ser esta una función reservada de manera exclusiva a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y demás autoridades fiscales competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que la estructuración del Presupuesto Oficial y la definición de la oferta económica contenida en los documentos del proceso se diseñaron técnicamente atendiendo a:

- La naturaleza jurídica y operativa de las actividades a ejecutar dentro del objeto contractual.
- La estructura económica y financiera histórica aplicada a procesos de selección de servicios y/o actividades de similar naturaleza desarrollados por la EMAB S.A. E.S.P.
- El comportamiento del mercado y la facturación efectivamente radicada por los contratistas en los contratos derivados de dichos procesos con la empresa.

Atentamente,

**EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
EMAB S.A. E.S.P.**